



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**INVITACION PÚBLICA No. 03 DE 2018  
(Febrero 12 de 2018).**

**TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.**

La Empresa Social del Estado Norte 2, creada Mediante Decreto número 0271 de 2007 de la Gobernación del Departamento del Cauca, con NIT. 900.146.006-6, representada legalmente por la Enfermera BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS, identificada con cedula de ciudadanía No CC. 29.505.255 de Florida (Valle), mayor de edad, quien obra en calidad de Gerente, siendo un establecimiento público de orden departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud, en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en el Decreto 0271 de 2007 y en el Acuerdo 001 de 2007, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a los estipulado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, con domicilio en la Ciudad de Caloto Cauca, y Acto Administrativo de nombramiento Decreto Número 1896-10-2016 de 13 de Octubre de 2016, Acta de posesión número 537 de 20 de Octubre de 2016 ambos proferidos por la Gobernación del Cauca.

La cual para el presente Aviso de Convocatoria Publica (Acuerdo N°. 020 de 4 de junio de 2014, Capitulo V articulo 11 numeral 2 del Estatuto de Contratacion de la Empresa Social del Estado Norte 2, debidamente apobrado por la Junta Directiva de la entidad, invita a las veedurías ciudadanas y personas naturales y jurídicas en la participación del presente proceso, de acuerdo a la exigencia normativa Ley 850 de 18 de noviembre de 2003 “por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas”.

En aplicación al articulo 1 de la Ley 850 de 2003, la cual prescribe: “*se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público*”.

El inciso 1º de la norma en mención justifica que: “dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley”.

La Empresa Social del Estado Norte 2 E.S.E., según el Decreto 0271 de 9 abril de 2007 en su considerando acoge el artículo 194 de la ley 100 de 1993 sobre la prestación de los servicios de salud en forma directa por parte de las entidades territoriales se hará principalmente por la Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad descentralizada, con regulaciones jurídicas administrativas u financieras que le son propias.

Que la ley 1122 de 2007 articulo 26 estableció que la prestación de servicio de salud por parte de las de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado que podrán estar constituidas por una o por varias sedes o unidades prestadoras de servicio de salud y que en cada municipio existirá una ESE o una unidad.

Que el Decreto 0271 de 2007, en su Capítulo I, de la Creación, Objeto y Fines de la entidad, en su artículo 2 del Objeto que será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, en consecuencia se adelantaran acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

La Empresa Social del Estado Norte 2, presta sus servicios en extensa área de cobertura comprendido en los Municipios de Caloto, Corinto, Miranda y Guachené Cauca, atendiendo las necesidades propias de la prestación de servicios de salud, en el presente Estudio de Conveniencia, el cual se realiza de conformidad al Acuerdo No. 020 de 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 2,

Que el municipio de Corinto Cauca suscribió Contrato Interadministrativo Número 029 del 15 de enero de 2018 con la ESE Norte 2 cuyo objeto es la EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PROCEDIMEINTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA, LA PREVENCION Y CONTROL DE LOS RIESGOS Y DAÑOS EN SALUD. Y para el desarrollo y cumplimiento de cada uno de los puntos contratados con el municipio la ESE Norte 2 requiere realizar diferentes contratos, ya sea con personas naturales o jurídicas.

Que la Empresa Social del Estado Norte 2, certifica que no existe la suficiencia de personal dentro de la planta de cargos por lo tanto se requiere realizar la presente invitación.

Que el capítulo V del estatuto mencionado con anterioridad indica en su artículo 11 las modalidades y mecanismos de selección (...) numeral 1 la contratación directa (...) literal b "los contratos cuya cuantía superen los 35 SMLMV hasta los 400 SMLMV, se podrán contratar directamente con 2 cotizaciones (...).

Lo anterior nos indica que a pesar de estar claramente estipulado en el manual y estatuto de contratación de la ESE Norte 2 se debe tener en cuenta la época electoral que el país vive y traer a colación lo indicado en El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 LEY DE GARANTIAS que prevé restricciones a la contratación pública para todos los entes del Estado, incluyendo a los departamentos y municipios así: "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la **contratación directa** por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

En consecuencia es deber legal de la entidad buscar un mecanismo distinto a la contratación directa para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 996 de 2005, por lo anterior de la entidad hará una **invitación pública** en página web institucional o carteleras de la entidad a personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ofertar, y no estén incursas en el régimen de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, lo anterior conforme al Capítulo V Artículo 11 Numeral 2.

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido, en los términos del Estudio de Conveniencia y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos conforme al **Acuerdo 020 de 2014**, Estatuto de Contratación de la Empresa social del Estado Norte 2.

## 1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

### 1.1. PROPOSITO DEL PROCESO.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, está interesada en invitar y recibir propuestas en original y copia para realizar un (1) contrato, DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE CORINTO CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 029 DEL 2018.

### PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- A) Tres (3) Auxiliares de enfermería.
- B) Un (1) Higienista oral.
- C) Un (1) Psicólogo.
- D) Un (1) Fisioterapeuta con funciones de coordinacion.

### ACTIVIDADES REQUERIDAS:

| ACTIVIDADES   |
|---|
| Realizar la socialización de los indicadores de salud del ASIS 2017.  |
| Aplicar (1) instrumento anual de mapeo de gestantes.  |
| Realizar (1) seguimiento con visita domiciliaria a las gestantes insistentes y de alto riesgo.  |
| Crear (1) programa de actividad física con las personas de 13 a 17, y de 18 a 64 años que fomente la actividad física regular           |
| Fortalecer 4 grupos de usuarios con enfermedades crónicas no transmisibles  |
| Implementar un programa de salud oral en medio escolar, que genere medición de resultados y cambio de hábitos en la población infantil. |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

|  |
|--|
| Implementar una estrategia para la promoción de la actividad física que beneficie a la población en situación de discapacidad.   |
| Apoyar al desarrollo de cuatro (4) jornadas nacionales de vacunación   |
| Apoyar al desarrollo de una (1) jornada de vacunación municipal o departamental  |
| Implementar y evaluar una (1) estrategia de información para el programa permanente de vacunación, que correspondan con las características culturales del municipio de Corinto    |
| Realizar un (1) plan de acción de la dimensión de convivencia y salud mental en el eje de prevención de consumo de SPA   |
| Fortalecer tres (3) salas UAIRAS y UROS.   |
| Realizar el seguimientos a las tres (3) salas UROS y UAIRAS implementadas.   |
| Realizar 1 jornada de movilización social anual con jóvenes enfocadas en derechos sexuales y reproductivos, prevención de embarazo en adolescentes y prevención de consumo de SPA. |

Lo anterior refleja el personal necesario para el desarrollo y cumplimiento de lo contratado con el ente territorial, de acuerdo a la oferta y demanda del servicio o proceso en la misma.

El oferente que resulte ganador realizara bajo su propia autonomía-responsabilidad el desarrollo de las actividades a través de la contratación de personal para la **EMPRESA SOCIAL DE EL ESTADO NORTE 2, necesarias** para el desarrollo y cumplimiento a cargo de la empresa, como son los procesos:

El Contrato con el personal se ejecutarán con total autonomía administrativa y financiera del Contratista, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los términos de la Invitación, en ningún caso se genera relación laboral con la Empresa Social del Estado Norte 2.

La entidad Contratista deberá acatar y aplicar el Decreto Nacional 2025 de 2011, Reglamentado por el Capítulo 2 del Decreto 1072 de 2015., por medio de la cual se reglamenta el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia con lo anterior se debe tener en cuenta el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la ley 1753 de 2015.

## 1.2.- NATURALEZA DEL CONTRATO A SUCRIBIRSE.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**1.2.1.-** Se Trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2, y contratista que resulte seleccionado.

## **1.2.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

La contratación que resulte de la presente Invitación Pública la cual contiene los términos de referencia se registrará jurídicamente por:

**1.2.2.1.-** Las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que aplican a las Empresas Sociales del Estado.

**1.2.2.2.-** El Acuerdo No. 020 de 04 de junio de 2014, por medio del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Norte 2, adopta el Estatuto de Contratación a la ESE Norte 2.

**1.2.2.3.-** Las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen, modifiquen o regulen, y donde será discrecional los aspectos reglados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**1.2.2.4.-** Ley 996 de 2005 ley de garantías.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, reiterado en consulta 1263 de 6 de abril de 2000, sostuvo: "Por regla general, en materia de contratación las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se registrarán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". (Resalta la Sala).

## **2.- CONDICIONES PARTICULARES QUE SE OBSERVARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACREDITAR LA EMPRESA EN LA PRESENTE INVITACIÓN.**

### **2.1.- PARA EL CONTRATISTA.**

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 583 del 8 de abril de 2017 *"por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la ley 1753 de 2015"*. (...) Además de lo anterior el contratista debe:

**2.1.1.-** Proveer el talento humano necesario y calificado para atender durante el término de Prestación del Servicio para desarrollar las actividades en el Punto de Atención de la Empresa Social del Estado y disponibilidad de turnos para atender llamados.

**2.1.2. -** La prestación personal del servicio se realiza por parte de los integrantes del personal, con los conocimientos específicos y especiales que exija la naturaleza de actividad contratada, en consecuencia deberá:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**2.1.3.-** Presentar a la Empresa el personal con los perfiles y experiencias mínimas requeridas, acreditando el cumplimiento de los mismos.

**2.1.4.-** Garantizar que el personal desarrolle las actividades que aseguren el resultado específico contratado, estableciendo un instrumento de valoración de las competencias específicas contratadas.

**2.1.5.-** Evitar la continua rotación de personal entrenado, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

**2.1.6.-** Suministrar los medios de producción mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades u oficio del personal, de conformidad a lo señalado en el el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 230) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

**2.1.7.-** Las condiciones de la prestación del servicio las recibe la persona Jurídica y las transmite y coordina con sus afiliados, a través de TEXTOS ESCRITOS.

**2.1.9.-** El pago y la ejecución de cada actividad se hace a la persona Jurídica seleccionada.

**2.1.10.-** La Empresa, con quien se contrate, garantizará que las personas que se presenten a realizar las actividades a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, cumplan con su respetivo perfil y requisitos legales para desempeñar sus funciones, como es el caso de los profesionales.

**2.1.11.-** El personal deberá estar debidamente identificado.

**2.1.12.-** La Empresa, dará en préstamo o en comodato los bienes propios de la entidad, con el fin que el personal con quien se contrate, utilice los elementos y equipos de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2; situación que se tiene en cuenta para fijar el valor final de los servicios; sin embargo la Empresa, deberá responder por los daños derivados del mal uso o abuso que le cause a los equipos entregados.

**2.1.13.-** Responder por el inventario de recursos físicos entregado por la Entidad al personal designado por el contratista para el desarrollo de las actividades contratadas.

**2.1.15.-** Sobre el Manejo y control de Bienes de propiedad de la entidad, el Contratista deberá enmarcar dentro de los principios de cuidado, buen uso, licitud, transparencia, eficiencia, economía, eficacia, y responsabilidad; la asignación de Bienes a cargo del contratista y su entrega se legalizara mediante el documento o comprobante de entrega o salida de elemento, firmado por el contratista en señal de recibo.

**2.1.16.-** EL CONTRATISTA, con la firma del contrato autoriza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2, para que realice el descuento del valor a cancelar, por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la acción, omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos internos y externalizados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de los miembros de la Empresa **CONTRATISTA**; garantizando el derecho de defensa, procedimiento estipulado y a cargo de la entidad contratista; el resultado deberá ser enviado a la empresa contratante la cual aceptará o rechazará mediante acto debidamente motivado, y procederá o no a realizar el reintegro en caso de ser procedente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**2.1.17.-** Garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna con el cubrimiento de las jornadas establecidas según la programación o necesidades de la Empresa.

**2.1.18.-** En caso de calamidad o incapacidad o cuando la Entidad determine que existe ineficiencia, irresponsabilidad o incumplimiento en las actividades, la persona deberá ser reemplazada de forma inmediata.

**2.1.19.-** Propender por un adecuado clima organizacional, comunicación asertiva, cortesía y trato humanizado para con los funcionarios, usuarios internos y externos de la Empresa, de cada uno de las personas que integran los equipos de trabajo dispuestos en las diferentes labores en la Entidad.

**2.1.20.-** En la terminación o liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario el supervisor dejara constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

**2.1.21.-** Delegar un coordinador profesional para:

**a).** Coordinar y ser interlocutor entre el CONTRATISTA y la Entidad a través del supervisor del contrato, de manera que garantice un adecuado seguimiento, comunicación permanente y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**b).** Atender las novedades de registro, afiliación y desafiliación del personal a cargo.

**c).** Las demás propias de la administración del talento humano del personal a cargo (presentación personal, horarios, actividades, y acatar las orientaciones del entidad contratante) entre otras.

**2.1.22.-** El OFERENTE debe Aportar propuesta económica la cual deberá indicar la validez de la oferta, las ofertas que superen el valor estipulado por la entidad no serán tenidas en cuenta para su valoración.

**2.1.23.** El contratista deberá tener suficiencia financiera y realizar los pagos de sus trabajadores oportunamente, independiente si la entidad contratante haya realizado o no el respectivo pago.

## **2.2.-PARA LA EMPRESA.**

**2.2.1.-** La Empresa se obliga especialmente a cancelar de manera oportuna, el valor de lo contratado de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO.

**2.2.2.-** Los valores señalados para cada actividad referida; incluyen compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social, dotación en los términos de ley señalados, identificación y administración,

**2.2.3.-** Permitirle al CONTRATISTA el acceso a las áreas que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

**2.2.4.-** Brindar la colaboración e información necesaria para el buen desempeño de su gestión y acatar las recomendaciones impartidas por el **CONTRATISTA**, la cual se elavara por TEXTOS ESCRITOS.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**2.2.5.-** Designar su representante o representantes, para la vigilancia en la ejecución del objeto del CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO.

### **3.- DOCUMENTOS HABILITANTES, NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.**

#### **3.1.- DOCUMENTOS LEGALES DE LAS EMPRESAS**

**3.1.1.-** Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada en su original y copia por el proponente, indicando Representante Legal, cédula de ciudadanía de la persona autorizada legalmente para presentar y responder por la propuesta de la oferta, estipulando el respectivo valor por cada proceso.

**3.1.2** Certificado de existencia y representación legal vigente y verificación de capacidad jurídica: **EL PROPONENTE** deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En atención del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 2 (Acuerdo N°. 020 de 04 de Junio de 2014), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas, esta representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera se demuestra a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los artículos 117, 484 y 486 del Código de Comercio.

**3.1.3.-**Registro de Inscripción del Acta de constitución de la EAT expedida por la Dirección Territorial–Ministerio de la Protección Social. Si aplica.

**3.1.4.-** Constancia del Depósito de la Junta Directiva de la EAT expedida por Ministerio de la Protección Social. Si aplica.

**3.1.5.-** Constancia de depósito de los Estatutos. Si aplica.

**3.1.6. Conformación Del Consorcio o Unión Temporal:**

**a.** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos legales, En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

**b.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

**c.** En caso de unión temporal deberán cumplir individualmente y en su conjunto con todos y cada uno de los términos habilitantes y porcentaje de su participación exigidos en la propuesta y para la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

**d.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**e.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

**Nota 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian Como requisitos jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, sopena de ser tomada como consorcio.

El objeto social de la persona jurídica debe especificar suministro de personal en misión, objeto que se pretende contratar, y la facultad de firmar la propuesta y el contrato respectivo.

### **3.1.7 Documento cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2.002.**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente cuando sea una persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal quien deberá soportar con la tarjeta profesional cedula de ciudadanía y certificación actualizada de la junta central de contadores o por su Representante legal si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello. Para lo cual se hace necesario ajustarse a las exigencias del artículo 203 a 217 del Código de Comercio, que determina legalmente que entidades están sometidas a tener Revisor Fiscal. NOTA: La ley 43 del 90, en su Art. 13, parágrafo 2 contempla: Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 30 de junio del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

**3.1.8 Registro Único Tributario:** De acuerdo a lo contemplado en la ley 863 de 2003 los **PROPONENTES** deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT).

### **3.1.9 Certificación de antecedentes.**

- a) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedidos por la Contraloría General de la Nación, del Representante legal y de la Persona jurídica. Vigentes.
- b) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedidos por la Procuraduría General de la Nación, del Representante legal y de la Persona jurídica. Vigentes.
- c) **Certificado de antecedentes judiciales del representante legal**, Vigente.

**3.1.10** Manifestación bajo la gravedad de juramento, de encontrarse a paz y salvo, Con la Administración de Impuestos Nacionales por cualquier clase de tributo. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, dicha certificación deberá estar avalada por el mismo; de lo contrario, lo será por el Contador de la Empresa.

**3.1.11** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**3.1.12** Fotocopia de Libreta Militar si el Representante legal es hombre menor de 50 años.

**3.1.13** Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Establecidas en la Constitución y la Ley para contratar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**3.1.14.** Manifestación bajo la gravedad de juramento del cumplimiento del Decreto 4369 de 2006, en caso de ser empresa de Servicios Temporales "EST", anexando soportes exigidos por la norma.

### **3.1.10 Garantías**

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. NORTE 2**, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual debe amparar:

- a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** que garantice el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (**\$500.000.000**) por el término del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** "AS TEMPORALES S.A.S" deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la **E.S.E. NORTE 2** para su aprobación debidamente firmada por el tomador.

**NOTA:** La no presentación de algo de estos requisitos inhabilita la propuesta para continuar el proceso de evaluación.

**NOTA:** La no presentación de algo de estos requisitos inhabilita la propuesta para continuar el proceso de evaluación.

## **4.- INVITACION AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La Gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**, atendiendo las necesidades propias de la prestación de servicios de salud y lo contratado con el municipio de Corinto, invita a las empresas que cumplan con los requisitos requeridos por la entidad contratante, para prestar los servicios de suministro de personal de acuerdo a la necesidad planteada anteriormente, para que presenten oferta en los términos de la presente convocatoria, conforme al cronograma.

No podrán participar en el presente proceso de selección las entidades u organizaciones que hayan sido sancionadas por la autoridad competente, de hacerlo será rechazada.

### **4.1. CRONOGRAMA Y TÉRMINO DE LA INVITACIÓN.**

### **4.2.- PUBLICACIÓN**

Con forme al Manual de Contratación de la Empresa Social del estado Norte 2, la publicación se realizara en la página Web institucional [www.esenorte2.gov.co](http://www.esenorte2.gov.co), o en las Carteleras informativas de la Sede Administrativa, o en las carteleras informativas de los cuatro (4) Puntos de Atención de la E.S.E NORTE 2 (Caloto Corinto, Miranda y Guachene).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

Igualmente la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE, en cumplimiento de la Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades") deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-.

El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (...). En este orden es preciso señalar que la Empresa Social del Estado Norte 2 ESE nivel I de atención ejecuta sus procesos contractuales conforme a las directrices del SECOP I, por ende **1.** Identidad de la información diligenciada en el SECOP I y la contenida en los Documentos del Proceso publicados: La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda al contenido en los Documentos del Proceso. **2.** Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. (...) Las entidades que aun utilizan el SECOP 1 están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...).

En consecuencia con lo anterior es deber de la entidad seguir las indicaciones de la Resolución 5185 de 2013 *"por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* la cual en su artículo 14 indica: *"Publicación: Las empresas sociales del estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP"* de la misma forma el Artículo 11 de la misma Resolución indica: *"Fase de contratación: Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasado por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay. (...)"*.

Por lo anterior la entidad realizara la publicación en el SECOP 1, oportunamente conforme a lo estipulado en la Resolución 5185 de 2013 y el manual de contratación de la entidad.

#### **4.3.- RECIBO DE PROPUESTAS:**

**LUGAR:** Sede Administrativa, Calle 10 con Carrera 5 Esquina, Caloto Cauca.

**FECHA:** Desde el 12 de febrero de 2018.

**HORA:** Desde la(s) 3:00 pm

#### **4.4.- CIERRE PARA EL RECIBO PROPUESTAS:**

**FECHA:** Hasta el 19 de febrero de 2018.

**HORA:** Hasta la(s) 3:00 pm.

#### **4.5.- APERTURA DE SOBRES DE LA PROPUESTA.**

El 19 de febrero de 2018, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas de los oferentes, por parte del Comité de Contratación de E.S.E Norte 2, quienes procederán a realizar la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

respectiva evaluación, y presentada a la Gerencia para su análisis y la subsiguiente adjudicación, elaboración, firma y legalización del contrato. Según Estatuto de Contratación de la ESE NORTE 2.

## 5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es desde el Acta de Inicio hasta el treinta (30) de junio de 2018.

**6. PRESUPUESTO OFICIAL:** la suma aforada es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$40.000.000), El contrato estara soportado con la existencia de su respectiva Disponibilidad Presupuestal. N°. 119 de fecha 05/02/2018 – Remuneracion Servicios Técnicos (pic), Expedido por el Area de Presupuesto.

### 6.1. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

**6.1.1.- VALOR ESTIMADO:** el que resulte de la oferta o Propuesta ganadora.

### 6.1.2.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La Empresa Social del Estado Norte 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del objeto del contrato en cuatro(04) cuotas, cada una de ellas por el valor que será calculado y cancelado después de la presentación de informes, la factura o cuanta de cobro, previo cumplimiento del servicio efectivamente prestado, con la constancia de prestación de servicios a satisfacción suscrita por los supervisores de los contratos la cual deberá contener los respectivos descuentos que se ocasionen a razón del contrato, y se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la Empresa.

**NOTA:** Para obtener cada una de las cuotas, el contratista deberá aportar con todo lo exigido para cada pago, solicitado por la entidad contratante.

## 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La financiación se hará con recursos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – NORTE 2-** conforme al Acuerdo N°. 09 de 26 de diciembre de 2017 “*Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado NORTE 2 –E.S.E. para vigencia fiscal 2018*”, proferido por la Junta Directiva en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 3 de Agosto de 1994, Decreto Departamental 271 de 9 de Abril de 2007, artículo 15, numeral 4 y el Acuerdo 001 DE 2007, artículo 18, numeral 4.

## 8 PROPUESTA ECONÓMICA INSTRUCCIONES PARA SU PRESENTACION.

**8.1.-** El valor total de la propuesta económica debe ser en pesos colombianos, indicando el valor total de la propuesta, la cual debe estar especificado por valor aproximado de cada CUOTA, con AUI, IVA (si aplica), y demás impuestos que legalmente le correspondan de acuerdo al tipo de proponente.

**8.2.-** Se debe ofertar el servicio para el Punto de Atención de Corinto y la vinculación del personal debe ser de tipo **LABORAL** garantizando a los vinculados los derechos laborales constitucionales, legales y extra legales tal como reza en el artículo 1º del Decreto 2798 del 29 de noviembre de 2013 emitido por el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

Ministerio del Trabajo, el Decreto 583 del 8 de abril de 2016, por el cual se adiciona al título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, un capítulo 2 que reglamenta el artículo 63 de la ley 1429 de 2010 y el artículo 74 de la ley 1753 de 2015. Garantizando las prestaciones sociales que esta genere y el pago de los aportes de seguridad social.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, sin tachaduras, enmendaduras, debidamente firmados en original por el Representante legal, en sobre dos (2) debidamente cerrados, que serán entregados en la **Ventanilla Única** de la Empresa Social del Estado Norte 2, ubicada en la calle 10 con carrera 5 esquina del Municipio de Caloto Cauca en las fechas indicadas en el cronograma.

Las ofertas llegadas después de la fecha y hora de cierre de la contratación serán devueltas, sin abrirlas.

Las ofertas o propuestas que lleguen por otro medio (correo electrónico) o que se entreguen en sitio diferente a la ventanilla única de la sede administrativa, No se tendrán en cuenta y serán devueltas sin abrirlas.

Una vez entregada la oferta no se permitirá el retiro total o parcial, ni adición alguna a los documentos entregados.

Con la propuesta se deben presentar los documentos relacionados en el numeral 3, de la presente invitación.

### **8.3.- EL PROPONENTE DEBE MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SU PROPUESTA ES VERAZ.**

**8.4.-** Empresa Social del Estado NORTE 2, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma.

**8.5.-** Así mismo **EL PROPONENTE MANIFESTA** que en el evento en que ésta no coincidan con la verdad, se tome como causal suficiente de descalificación de la cotización por violación al principio de la buena fe.

**8.6.-** En la propuesta no podrán fijarse condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato; en caso de hacerlo, el proponente responderá por ello sin lugar a indemnización alguna.

**8.7.-**La propuesta, junto con la información que la acompaña, se presentará en original y una copia, foliadas y legajadas, en sobres cerrados.

**8.8.-**Todo documento aportado deberá ir incluido en el original y en la copia; en caso de discrepancia entre la copia y el original de la propuesta, este último primará.

**8.9.-**En ningún caso la ESE Norte 2, podrá completar propuestas de información de los proponentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

## **9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PÚBLICA.**

**9.1.-LA ESE NORTE 2**, podrá declarar desierta la convocatoria en los siguientes casos:

**9.1.1.-** Cuando no se presente propuesta alguna.

**9.1.2.-** Cuando ninguna de las propuestas presentadas llenen los requisitos contenidos en la invitacion.

**9.1.3.-** Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales a la E.S.E.

**9.1.4.-** Por resultar claramente inconveniente para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.

**9.1.5.-** Cuando ninguna propuesta cumple con las condiciones mínimas exigidas.

**9.1.6.-** La declaratoria de desierta de la invitacion, únicamente, procederá por los motivos antes expuestos, lo cual será declarado por acto administrativo debidamente motivado, que expida la Gerencia de ESE NORTE 2.

## **10 RECHAZO DE PROPUESTAS.**

Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los términos de la invitación propuestos y con todos los requisitos exigidos en ella, que sean esenciales para la comparación de propuestas.

- a) Cuando en la evaluación el proponente presente en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética un valor total superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado.
- b) Cuando la ESE, en cualquier momento evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- c) Cuando la propuesta sea presentada en lugar diferente, luego de la fecha, hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- d) Cuando la propuesta sea parcial, no cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en la Invitación.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, o presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- f) Cuando no se presente la propuesta económica impresa y firmada.
- g) Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- h) Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0),



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

- i) Cuando el proponente adiciona, modifica, suprime o altera los ítems, la descripción, las unidades y/o cantidades y/o las especificaciones técnicas, establecidas en la oferta económica.
- j) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación, o en caso de que la ESE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar.
- k) No discriminar en la oferta económica el A.U I, si fuere el caso
- l) Cuando no presente la poliza de seriedad de la oferta económica debidamente firmada.

**11- INTERPRETACION Y ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN.** Con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

**11.1.1-** Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de la invitación son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios a contratar.

**11.1.2-** Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos términos de la información y las especificaciones suministradas por la entidad contratante para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.

**11.1.3-** Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas de la convocatoria.

**11.1.4-** -Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable al contrato.

**11.1.5-** Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

**11.1.6-** Que conoce todas las normas técnicas vigentes, relacionados con la calidad de trabajo a presentar.

## **12.0. PROPUESTAS CONDICIONADAS.**

**12.1.-** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento denominado términos de la invitación, en caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, prevalecerán las disposiciones respectivas de los términos.

## **13.0. RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

**13.1.-** El plazo para el recibo de propuestas en sobre sellado original y una copia, es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada entre la apertura de la invitación pública y el día la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, en horario laboral la cual se encuentra detallado en los términos de referencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**13.2.-** Sede Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2**. Ubicada en el municipio de Caloto Cauca, Calle 10 con Carrera 5 esquina, a partir del día doce (12) de febrero de 2018 a la(s) 3:00 pm., hasta el 19 de febrero de 2018 a la 3:00 pm.

**13.3.-** La radicación de los sobres con las propuestas se hará en horas hábiles de Oficina, sede administrativa ventanilla única de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.

#### **14.0. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

**14.1.-** En concordancia con el artículo 11 numeral 2, del manual de contratación de la ESE Norte 2, el Comité de Contratación adelantará los análisis necesarios de las propuestas presentadas para ser enviados a la Gerencia para su revisión y continuar con el procedimiento de adjudicar al proponente cuya propuesta sea lo más favorable y conveniente de acuerdo a los siguientes factores:

**14.1.1.- ANALISIS JURIDICO.** Se revisará y verificará la documentación solicitada en estos términos, si cumple con las condiciones de legalidad y requisitos exigidos pasará a evaluación.

**14.1.2.- PRECIO O VALOR.** Será el de la oferta favorecida, siempre y cuando no sobre pase el presupuesto oficial.

##### **14.1.3.- EXPERIENCIA.**

**a)** Se evaluará como experiencia la debidamente comprobada en contratos con actas de liquidación o terminación con entidades públicas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación pública, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación durante el último año (1), En el caso de consorcios y uniones temporales deberán soportar por separado su experiencia conforme al de la presente invitación pública.

**b)** La existencia de la persona jurídica deberá ser igual o superior al término del contrato y un (1) años más, que refiere a la capacidad de los contratistas entre la cual justifica "*podrán celebrar contratos con la entidad las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes.*"

**14.1.4.-** El acto de adjudicación de oferta del contrato será notificado personalmente al proponente adjudicatario, al cual no procede ningún recurso, conforme al artículo 77 párrafo 1 de la ley 80 de 1993. y se publicará en la página web oficial.

#### **15.0. FIRMA DEL CONTRATO.**

**15.1.-** Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

**15.1.1-** El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

**15.1.2-** La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del contrato, la cual deberá ser conocida por la entidad.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NORTE 2 - E.S.E.  
NIT. 900.146.006-6

**15.1.3.-** Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario, deberá cumplir con los requisitos establecidos en estos términos de la invitación y en el contrato mismo.

**15.2.-** El contrato podrá firmarse en los tres (3) días siguientes a la adjudicación, y para su legalización requiere de la constitución y aprobación de la garantía póliza(s) pactada para su respectivo perfeccionamiento, lo anterior corre por cuenta del contratista, con su respectivo registro presupuestal.

#### **16.0. COSTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**16.1.- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2** informa que la estimación señalada para cada uno de los procesos relacionados en los presentes términos incluye los siguientes conceptos, por tal razón deberán ser asumidos por el contratista seleccionado:

**16.1.1.-** Salarios ordinarios y extraordinarios, compensaciones y las prestaciones sociales legalmente establecidas.

**16.1.2.-** Seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales)

**16.1.3.-** IVA en caso que deba sufragarse.

**16.1.4. -** dotación.


**16.1.5. –** I.C.A.

#### **17.0. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.**

**17.1.- la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2.** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los contratos a través de los supervisores de los contratos que en este caso serán los Coordinadores de cada Punto de Atención o quienes hagan sus veces o quien designe la dirección.

Cualquier información adicional puede solicitarse en las Oficinas de las Áreas Administrativas de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE**, del Cauca, Ubicada en el municipio de Caloto Cauca, Calle 10 - Carrera 5 esquina, Teléfonos (2) 8258311, fax 8258388 ext. 20, [gerencia@esenorte2.gov.co](mailto:gerencia@esenorte2.gov.co)

Atentamente,

  
**BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS**  
Gerente, E.S.E. Norte 2.

Proyecto: A.E.T.C. \_\_\_\_\_  
Código de la Serie Documental. \_\_\_\_\_